

“Ni vencedores ni vencidos”: restitución de tierras en el Alto de Tillavá

Introducción

La Ley 1448 de 2011 significó la esperanza de ser reparadas integralmente para muchas personas. Su proceso de implementación ha implicado un aprendizaje constante de las entidades encargadas de su ejecución y también de las personas víctimas y sus organizaciones. No obstante, la aplicación de la Ley no ha estado exenta de dificultades en un contexto de no superación de la violencia y el conflicto armado, amplia impunidad, procesos de re-victimización y problemáticas estructurales en el acceso y distribución de la tierra, entre otras.

Las diferencias regionales, los contextos territoriales diversos y las distintas dinámicas de violencia en Colombia requieren una alta dosis de creatividad y flexibilidad –a favor de las personas víctimas y de la garantía de sus derechos– y pero fundamentalmente de perspectivas integrales del territorio que se pretende intervenir y actuaciones articuladas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV).

El presente estudio de caso, de la inspección de El Alto de Tillavá, ubicada en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, muestra la intervención vía restitución de tierras de la institucionalidad pública en un contexto que refleja muchas de esas diferencias regionales y, por tanto, también las dificultades propias de un proceso como ese: un contexto determinado por la economía cocalera que determinó la entrada y salida constante de campesinos de la zona; en palabras del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) “La rentabilidad del cultivo de la hoja de coca atrajo a sectores del campesinado desplazados y expulsados del interior de la frontera agropecuaria, quienes en áreas de poblamiento reciente tuvieron a su cargo las plantaciones de coca. Regiones aisladas y distantes de los principales centros económicos del país, con una muy precaria presencia de Estado” (2011, pág. 227).





Además, la presencia histórica de actores armados y la disputa entre estos por el control territorial, la violación constante de los derechos humanos, la carencia de un registro catastral actualizado en esta zona –no muy distinta a la de gran parte del país– y las formalidades propias de las transacciones sobre la tierra hicieron de este caso un entramado complejo al que la institucionalidad encargada no ha respondido adecuadamente. Por un lado, la inexistencia de una reglamentación clara sobre los segundos ocupantes –apenas formalizada en 2014– pero por otro por la ausencia de una mirada integral sobre el territorio que permitiera tener una intervención sistemática que conllevara a la garantía del derecho a la reparación de todos y todas las personas víctimas y estructurara una actuación sin daño.

Este estudio de caso se desarrolla de la siguiente forma: a continuación se hace una breve contextualización de tal departamento con el fin de situar geográfica, socioeconómica y políticamente la subregión de la que hace parte la inspección para ver así cuáles fueron los elementos por los cuales se decidió que la restitución de tierras en el Meta comenzara a implementarse en esa zona del departamento. Posteriormente se presenta el proceso de restitución de tierras, haciendo énfasis en el desarrollado particularmente en Tillavá. Finalmente se realizan unas conclusiones y recomendaciones de política pública.

I. Contexto general del departamento del Meta

El departamento del Meta, ubicado al oriente del país, hace parte de la Orinoquía. Está conformado por 29 municipios y, según el último censo realizado por el DANE, tiene una densidad demográfica de 789.276 habitantes, conformada por mestizos (94,68%), afrocolombianos (2,51%), raizales (0,01%), e indígenas (1,26%), estos últimos distribuidos en 26 resguardos constituidos. A su vez, de esta población 579.195 (73,3%) habita en los cascos urbanos, siendo la capital, Villavicencio, la que alberga el 48,5% de la población (382.799); y 210.081 (26,6%) en las zonas rurales del departamento (PNUD, 2010, p. 4)

El Consejo Regional de Planificación Económica y Social de la Orinoquía – CORPES Orinoquía ha dividido el departamento del Meta en cinco subregiones (tabla 1), a partir





de las tres dimensiones: i) los procesos de poblamiento, movilidad y temporalidad específica; ii) la economía regional y su vinculación o integración al mercado y, por último, iii) la presencia estatal en el territorio. Adicional a estas dimensiones se incluyó como criterio las diferentes expresiones del conflicto armado caracterizadas por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Es preciso resaltar que, aunque se trata de estudios y variables de análisis diferentes, coinciden en la delimitación de las regiones del departamento del Meta, lo que pone de presente el vínculo profundo entre las dinámicas del conflicto armado y las configuraciones del orden social, político y económico.

Tabla 1. Subregiones del departamento del Meta

a) Ariari-Guayabero	Conformada por 14 municipios y constituye el 48% del territorio del departamento del Meta. Dada su magnitud se identifican 4 subregiones de la región del Ariari-Guayabero: Alto Ariari: El Castillo, El Dorado, San Luis de Currabal, Granada. Medio Ariari: Fuente de Oro, Lejanías, San Juan de Arama. Bajo Ariari: Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico. Duda-Guayabero: La Macarena, Uribe, Mesetas, Vistahermosa. La definición de estas subregiones además de contemplar el criterio geográfico de la cuenca (Río Ariari, Río Guayabero) tiene presente también las dinámicas de poblamiento (Nieto, 2012).
b) Piedemonte Central	Los municipios que conforman esta subregión son: Restrepo, Villavicencio, El Calvario, San Juanito, Acacías, Guamal, Castilla la Nueva y San Carlos de Guaroa. Lo anterior corresponde al 31% del territorio del departamento y presentan una acaelerada urbanización a excepción de Castilla la Nueva y San Carlos de Guaroa que son predominantemente rurales (Nieto, 2012).
c) Norte	Conformada por los municipios de Cabuyaro y Barranca de Upía.
d) Oriental o subregión del río meta	Conformada por los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y San Martín.
e) Mapiripán	

Fuente: “El encuentro entre políticos y paramilitares: configuración regional, acuerdos institucionales y disputas por el poder político en los departamentos de Meta y Casanare” Nieto, Camilo, en González, Fernán. *Conflicto y territorio en el oriente colombiano*, 2012.

De acuerdo con las fuentes consultadas, los procesos de poblamiento que dieron lugar a la actual configuración regional se presentaron en dos periodos de grandes migraciones al departamento del Meta, la primera de ellas asociada al fenómeno de





violencia bipartidista ocurrido en la década de 1950 y cuyo actor predominante es el campesino que, en busca de tierras disponibles, amplió la frontera agrícola. La segunda migración está vinculada a la bonanza de las economías ilegales y “se caracterizó en gran medida, por arrastrar una apreciable cantidad de población urbana que iba en busca de rentas de la marihuana y la coca” (Nieto, 2012, p. 145). Finalmente, se puede establecer una tercera etapa de migración que tiene que ver con el auge de la economía de extracción petrolera que a finales del siglo XX se convirtió en una de las fuentes de trabajo principal en departamentos como Meta y Casanare, sustituyendo las formas de vida campesina.

La colonización campesina de mediados del siglo XX: violencia bipartidista y predominancia de baldíos

Con el auge de la violencia bipartidista de los años cincuenta, las dinámicas de colonización de la población rural se abrieron paso hacia los baldíos más cercanos al interior del país que aún se encontraban inhabitados. En este contexto el oriente del país fue una de las zonas de mayor asentamiento de personas de distintas filiaciones políticas que llegaron a expandir la que en la época era todavía una frontera agropecuaria y, con el paso del tiempo y la incursión de estructuras armadas como las guerrillas, se convirtió en centro de “emprendimientos económicos legales e ilegales” (Nieto, 2012, p. 143). Este proceso de poblamiento estuvo fuertemente vinculado a las dinámicas de la propiedad rural en Colombia desarrolladas durante el siglo XX y soportadas aún en la herencia de las haciendas coloniales ya que, a diferencia de los proyectos de urbanización e inserción al comercio de las ciudades centrales, los departamentos de la periferia se vieron marginados de estas nuevas formas de ordenamiento del territorio.

Por su parte, específicamente la región del Ariari–Guayabero hizo parte de las zonas de colonización impulsadas por el Estado a través de las acciones de reforma agraria de las que trataba la Ley 135 de 1961. El Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (INCORA) creado por la misma Ley fue la entidad encargada de implementar esta política, en esta zona, sin embargo, mientras esa colonización *dirigida* se llevó a cabo,



municipios de la misma subregión, como la Macarena y la Uribe, se mantenían como zonas históricas de colonización armada y base social del partido comunista, donde posteriormente la guerrilla de las FARC se convirtió en actor protagónico y parte de la identidad regional (González, 1992).

Lo anterior fue configurando una estructura agraria en Colombia soportada en los sistemas de aparcería, terraje y expulsión de las pequeñas economías campesinas de los valles interandinos y algunas áreas centrales de las cordilleras hacia la mencionada frontera. En el siglo XX estas dinámicas ya asentadas se mezclaron con el proceso de violencia bipartidista y el Meta, en tanto área de frontera con tierras disponibles para las afectadas economías parcelarias, se convirtió en un fuerte punto de atracción de población campesina de los departamentos de Cundinamarca, Huila y Tolima. Esas tierras, consideradas como “territorios sin dueños”, eran de difícil acceso y se encontraban habitadas por indígenas y pequeños frentes de resistencia cimarrona, poblaciones con las que coincidieron los colonos y entre las cuales se construyó la ocupación de esos territorios (Serje, 2005, p. 10).

Asociado a este proceso, comprendido entre los años cincuenta y setenta, tenemos entonces un primer actor social significativo en el departamento del Meta, los campesinos colonos “que llegaron desde las zonas andinas a mediados de siglo, o incluso antes, como producto de la colonización campesina presionada por razones demográficas o políticas” (Gutiérrez, 2005, p. 94) que ocupó gran parte de la región del Ariari-Guayabero. Conviene anotar que este proceso de colonización se caracterizó por una importante dinámica organizativa asociada a las Juntas de Acción Comunal y a los “sindicatos agrarios”, expresiones organizativas de los campesinos y campesinas de la región que permitió para esos años regularizar la ocupación y la posesión de la tierra. Así pues, ese imaginario construido de las “tierras de nadie” se fue transformando al interior de la misma población, conforme se realizaban transacciones sobre las mejoras que los campesinos hacían a las tierras que ocupaban, generándose así ocupaciones de grandes extensiones y un arraigo como formalización de hecho de los derechos de propiedad sobre el territorio.





Una segunda ola de colonización: la bonanza de las economías ilegales

A finales de los años setenta ya existían cultivos de marihuana en varios de los municipios del Ariari, pero fue a inicios de los ochenta que el cultivo de coca se extendió a lo largo del departamento del Meta, convirtiéndose en uno de los principales motores de la economía de la zona. Estos cultivos fueron promovidos principalmente por esmeralderos y traficantes que llegaron a invertir sus ganancias en la siembra de ilícitos. No obstante, la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), que tenía presencia en la región del Ariari desde los años 1960, fue quien controló la producción de cultivos ilícitos.

Lejos de acabar con la vida campesina, la siembra y producción de ilícitos fue aprendida por los campesinos colonos quienes, al ver en este cultivo una fuente de ingresos más alta a la proporcionada por los cultivos tradicionales de alimentos, comenzaron también a cultivar estos productos y a establecer, a través de ellos un proceso más de transacciones sobre la tierra, en las cuales se negociaba entre parceleros la chacra de coca, y entre los cultivadores y distintos grupos de poder más fuertes, la pasta de coca ya procesada. Gutiérrez (2005) describe la particularidad de esta bonanza presentada en la región del Ariari-Guayabero afirmando que

(...) el rasgo característico de este auge ilegal fue la permanencia e incluso fortalecimiento de la economía campesina en las zonas rurales de los municipios productores de coca [...] periodo de relativa prosperidad que permitió procesos de reconstitución y recomposición para distintos grupos de migrantes y colonos, a la vez que limitó o retardó la expansión de la gran propiedad rural.

Como complemento a esta descripción, el autor afirma que con el aprendizaje de las técnicas del cultivo y producción de coca por parte de los campesinos se generó un aumento directamente proporcional de sus ingresos y su consumo de bienes y servicios en los mercados locales, además, permitió modificar o limitar el proceso de endeudamiento con comerciantes e intermediarios. De cierta forma, en sus inicios, la bonanza de los cultivos ilícitos fue una época próspera para los campesinos, por lo cual, la mayor parte de los habitantes tanto de las zonas rurales como las urbanas del





departamento se beneficiaron directa o indirectamente de ésta a; vale la pena anotar que, a diferencia de otras zonas cocaleras del país, en zonas específicas de la subregión del Ariari-Guayabero, no todas las formas de trabajo sobre la tierra se redujeron a estos cultivos, pues en las zonas en las que las FARC controlaba el territorio se estableció una norma que preservó los cultivos de subsistencia: por cada hectárea de coca cultivada, los campesinos debían, por obligación, tener tres hectáreas de pancoger, lo que garantizó la permanencia de economías parcelarias en la zona ¹.

Este periodo de colonización involucra tres actores del poblamiento vinculado al boom de los cultivos ilícitos en el departamento, además de los auspiciadores mencionados anteriormente: 1) las nuevas personas que poblaron los municipios del Ariari, el Duda y Guayabero durante las décadas del ochenta y el noventa, 2) una población flotante de recolectores de hoja de coca o raspachines y 3) un grupo de inversionistas o propietarios de medianas y grandes plantaciones de coca (Gonzales, JJ., 1998c: 43-54 citado así en Gutiérrez, 2005).

Actores armados: desde la violencia bipartidista hasta el control de los cultivos ilícitos

En estos dos periodos de migraciones campesinas al departamento del Meta hubo también una consolidación de distintos actores armados. En el primer periodo (años 50-70), Meta fue una de las regiones donde se gestaron las guerrillas liberales de los años cincuenta como respuesta a la violencia bipartidista, causa principal de la colonización de la zona, que dio paso a que muchos de los colonos, con filiaciones políticas afines a estos grupos, principalmente al Partido Comunista, validaran la llegada de los nuevos grupos de guerrillas que se conformaron en el sur del país en la década de los sesenta, principalmente las FARC. En el segundo periodo (años 70-90), junto a los cultivos ilícitos se consolidaron en la zona distintos grupos armados con el propósito de controlar las rutas, los territorios y la producción de los mismos, además de disputarle el control del territorio a las FARC, a finales de los años noventa, como parte del proyecto paramilitar de carácter nacional que encabezaban las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) al mando de Carlos Castaño.

¹ Molano, A., 1987: 302-303 citado así en Gutiérrez, 2005.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

Desde mediados de los años setenta las FARC, a través de los frentes 16 y 39, mantenía una fuerte presencia en la zona y controlaba el cultivo de marihuana. Pero, a finales de la década, esmeralderos y traficantes provenientes de Boyacá y Cundinamarca, principalmente promovieron el emergente cultivo de coca. De manera particular Víctor Carranza, esmeraldero de origen boyacense afincado en Cubarral y El Dorado (Meta), amplió la compra de tierras en otros municipios y extendió sus propiedades a poblaciones como Puerto López y Puerto Gaitán (Nieto, 2012). De la mano de Carranza llegó a la zona Héctor Buitrago proveniente de Miraflores (Boyacá), quien rápidamente se ubicó en Puerto López mediante el establecimiento de haciendas ganaderas y generó alianzas con Gonzalo Rodríguez Gacha “El Mexicano”, cabeza principal del Cartel de Medellín en el oriente colombiano y el Magdalena Medio, asentado en el municipio de San Martín y quien controlaría la mayoría de la producción de coca disputándole así el control territorial a las FARC.

Mientras las FARC se mantuvo en el suroccidente del departamento, teniendo constantes incursiones en la subregión de oriente, los primeros grupos paramilitares, que nacieron de la mano de Buitrago en el Casanare y eran conocidos como “Los Buitragueños”, consolidaron su poder en esa zona, haciendo de la altillanura –que comprende municipio de los departamentos del Meta, Casanare y Vichada– su lugar de permanencia y control de las rutas y la producción de coca.

Los grupos paramilitares, promovidos por élites regionales en un contexto de descentralización política (Nieto, 2012, p 155), se configuraron de manera heterogénea: Víctor Carranza fortaleció su presencia en los municipios de San Martín y Puerto López, mientras que en Puerto Gaitán emergieron las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV), así como las Autodefensas Campesinas del Casanare (ACC) promovidas e influenciadas por Héctor Buitrago.

En 1997, con la masacre de Mapiripán realizada entre el 15 y 20 julio de ese año, aparecen en el mapa regional las AUC como parte del proyecto de expansión nacional promovido por los hermanos Castaño. Esta masacre fue perpetrada por núcleos de las autodefensas provenientes del Urabá -Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá





(ACCU)- que establecieron contacto con el Bloque Héroes del Guaviare y, que posteriormente al hecho, constituyen las bases de lo que desde el año 2004 llegaría a ser el Bloque Centauros, comandado por Miguel Arroyave, narcotraficante proveniente de Amalfi (Antioquia) y cercano a Fidel Castaño.

En los años noventa, las FARC perdieron cada vez más territorio mientras los distintos grupos paramilitares se plegaron al proyecto nacional de expansión encabezado por las AUC, tanto así que, desde 1997, gran parte del territorio del Meta se dividió entre Víctor Carranza y los Hermanos Castaño; no obstante, las relaciones entre las diferentes expresiones paramilitares fueron conflictivas, resaltándose por ejemplo la permanente confrontación militar y política entre las AUC y las ACC comandadas por “Martín Llanos”, conflicto que le costó a las poblaciones del Meta y Casanare cerca de 2.000 víctimas mortales (Gutiérrez, 2012 p. 38).

A pesar de lo anterior, las FARC no se alejaron de la zona, por el contrario, las negociaciones de paz que se adelantaron entre esta guerrilla y el gobierno de Pastrana, que en 1998 dieron como resultado la zona de distensión, permitieron que la guerrilla controlara ampliamente parte del suroccidente del departamento en medio de la evidente estrategia contrainsurgente de las AUC y de las fuerzas del Estado.

La crisis del boom cocalero

Según la Secretaría de Agricultura del Meta, en 1995 la región del Ariari-Guayabero era la mayor productora de coca del departamento, con un área sembrada de 19.200 hectáreas, siguiéndole la región Oriental que contaba para la época con un total de 5.140 hectáreas sembradas: “En este orden de ideas, cada año, la producción podría representar un valor de 1.835 millones de dólares en el Ariari-Guayabero y 491 en el oriente” (Gutiérrez, 2005, p. 74).

No obstante, en este mismo año, con el auge de la lucha contra el narcotráfico y con la caída del Cartel de Medellín, bajó de forma dramática el precio del gramo de base de coca por debajo del dólar (Gutiérrez, 2005), afectando considerablemente a la



población campesina que había logrado acceder a un ingreso básico y continuo gracias al comercio local de este producto.

Esta crisis tuvo como consecuencia dos circunstancias, la exclusión y el empobrecimiento de los pequeños productores de coca como contraparte del fortalecimiento del mediano y gran productor dadas las condiciones del mercado; y una agudización del conflicto armado en la zona entre los paramilitares y las FARC por el control de los mercados, las rutas, y en general de la dinámica territorial, ya revestido por el proyecto de expansión paramilitar de las AUC completamente presente y ejecutándose en el departamento del Meta.

Entre la coca y el petróleo

Cuando los cultivos ilícitos eran, por excelencia, el motor de la economía del departamento, paralelamente se consolidaron las grandes fincas ganaderas en las extensas sabanas de los llanos y, de forma más marginal desde los años setenta, la exploración de fuentes de recursos minerales como el petróleo se abrió paso en el departamento. Con la crisis del boom cocalero de mediados de los noventa, varias empresas fomentaron la explotación petrolera, pero fue posterior al rompimiento del proceso de paz promovido por el gobierno de Andrés Pastrana, que las tierras del departamento fueron retomadas por la fuerza pública, coincidiendo con el ingreso de varias empresas interesadas en la explotación del subsuelo en busca del recurso mineral.

Es preciso mencionar que una primera etapa de esta “*recuperación del territorio*” implicó una exacerbación del conflicto ya que se dio en plena crisis cocalera que coincidió con el periodo de persecución política y exterminio de la Unión Patriótica. Como es sabido, esta persecución fue encabezada por grupos paramilitares en alianza con fuerzas del Estado, por lo cual, en muchas de las regiones del departamento del Meta, la tarea de recuperación fue ejercida por los mismos grupos paramilitares que remplazaban a la fuerza pública como eje de autoridad. Así pues, la labor de “limpiar el territorio” se focalizó en perseguir a la guerrilla y a todos aquellos que fueran sus



posibles bases o colaboradores, lo cual se convirtió en un escenario propicio para que las empresas petroleras, ya sin la presencia de la guerrilla, se instalaran en la zona con mayor confianza².

La segunda etapa de recuperación se inició con la terminación de la zona de distención, dentro de la cual había cuatro municipios del Meta (La Uribe, Mesetas, La Macarena y Vista Hermosa). En este periodo, de principios del año 2002, la política de recuperación se implementó a partir del Plan Colombia y se consolidó posteriormente, a través de la política de Seguridad Democrática impulsada por el gobierno Uribe Vélez, desde dos frentes principales: el control militar del territorio y la sustitución de cultivos ilícitos. Esta estrategia terminó de configurar el contexto propicio para la consolidación del modelo extractivo durante la primera década del siglo XXI que tuvo como inicio el descubrimiento de los más grandes yacimientos petroleros en el departamento, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, en donde, el 2007, la empresa petrolera Pacific Rubiales perforó más de 70 pozos y convirtió al departamento en el primer productor y exportador de crudo del país³.

Así pues, este municipio, perteneciente a la subregión del oriente del departamento, fue un escenario en el que confluyeron tanto la economía ilegal como la explotación de recursos minerales y la presencia de distintos actores armados de forma tal que los campesinos quedaron en medio de disputas violentas por el territorio, una institucionalidad precaria que fue sustituida por el sector privado, convirtiéndose en una zona de entrada y salida constante de campesinos que poco a poco comenzaron a depender de la oferta laboral de las petroleras en detrimento de la forma de vida campesina de producción de la tierra para su sustento y el de sus familias.

² Estas afirmaciones tienen que ver con las condiciones sociopolíticas que configuraron la zona en cuestión durante los últimos 20 años (1994–2014). Tal y como lo indican Nieto (2012) y Gutiérrez (2012), las relaciones entre las élites regionales del departamento del Meta y grupos de paramilitares se construyeron sobre acuerdos políticos para mantener el control de territorio, especialmente a través de las armas en aquellas zonas rurales más alejadas.

³ Estadísticas nacionales de producción de crudo reportadas por el Ministerio de minas y energía. Disponibles en <http://www.minminas.gov.co/area-de-exploracion-y-explotacion> (Consultada por última vez el 08/04/2015)





II. La inspección del Alto de Tillavá⁴

La jurisdicción de policía del Alto de Tillavá está ubicada en el municipio de Puerto Gaitán, al oriente del departamento del Meta, por lo que hace parte de tal subregión, también conocida como subregión del río Meta. Esta zona ha sido un escenario de migraciones humanas a causa de la violencia, tal y como se muestra en el contexto geográfico de la zona. Pero también ha sido un corredor estratégico para el desarrollo ya que se encuentra ubicado en medio de una zona de explotación petrolera. Actualmente Tillavá está habitada por un promedio de 430 personas de las cuales 140 viven en el caso urbano y 290 en la zona rural; las tierras que componen la inspección son en su mayoría bienes baldíos de la Nación.

La inspección de Tillavá no fue ajena a la economía ilegal de la coca que se consolidó en los años ochenta y noventa siendo controlada principalmente por las FARC. Por ende, tanto quienes sufrieron de desplazamiento o abandono forzado como quienes ocuparon de nuevo los territorios, tuvieron principalmente como forma de sustento el trabajo en cultivos ilícitos.

Según los contextos de violencia que se reconstruyen en las sentencias de restitución de tierras a partir de los testimonios de la comunidad, el periodo de violencia más crítico en Tillavá se presentó durante los años de 1997 y 1998 debido a los constantes enfrentamientos entre las FARC y los paramilitares. Estos últimos se instalarían en la zona de manera permanente con el fin de disputar el control político, económico y territorial que mantenía la insurgencia.

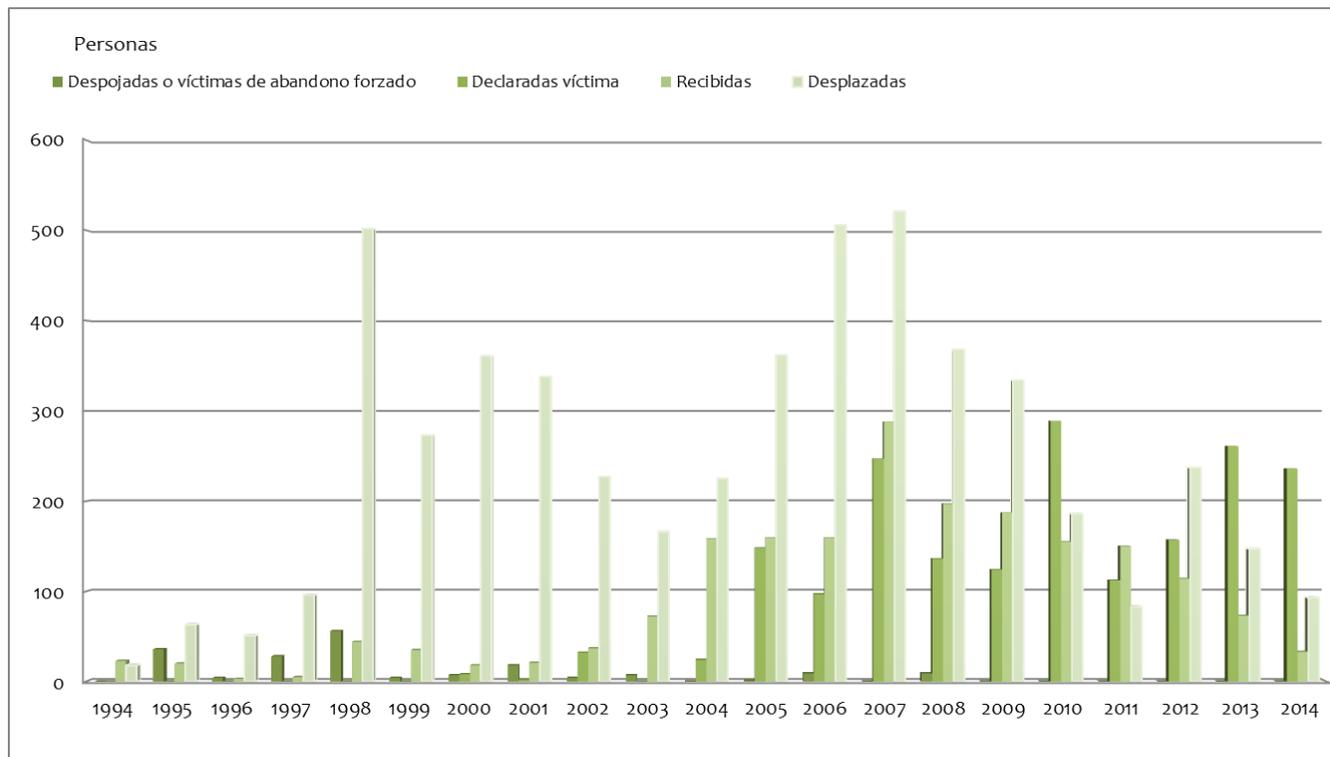
Según los datos registrados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en los años de 1997 y 1998 en el municipio de Puerto Gaitán, fueron víctimas de desplazamiento forzado 598 personas; asimismo, 84 personas fueron

⁴ Contexto realizado a partir del Informing humanitarian worldwide-Informe Flash Mira de la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA disponible en <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/141111%20Informe%20Flash%20MIRA%20Puerto%20Gait%C3%A1n%20Tillav%C3%A1.pdf>; y la sistematización de las sentencias de restitución de tierras emitidas para la inspección de Tillavá en el periodo 2012–2014.



víctimas de abandono o despojo de sus tierras; y al municipio llegaron 49 personas desplazadas oriundas de otras partes del país. Como parte del panorama de desplazamientos y repoblamientos sucedidos en Puerto Gaitán desde 1997 en el gráfico 1 se evidencia que, durante los siguientes años, estos hechos de violencia fueron una constante, aunque con distintos niveles de intensidad.

Gráfico 1. Desplazamientos y despojos o abandonos forzados Puerto Gaitán 1994–2014



Fuente: elaboración propia a partir de las cifras de la Red Nacional de Información – RNI de la Unidad de Víctimas.



Tal panorama de desplazamientos y repoblamientos dio paso a que a partir del año 1998 existieran cadenas de transacciones sobre las tierras que involucraron a muchas personas. Esta circunstancia particular tendría con el tiempo una implicación sobre los procesos de restitución de tierras: en muchos de los casos, los predios pasaron por varias manos –sin los requisitos formales que la legislación colombiana establece- entre los momentos en que ocurrieron los hechos de desplazamiento, despojo o abandono, y los de ocupación de las personas que figuran como opositores, lo que dificulta cualquier seguimiento formal a los cambios en la propiedad, posesión u ocupación de las mismas.

Por otra parte, en los casos en los que sí puede hacerse seguimiento a esas cadenas de transacciones sobre las tierras, previo a la restitución de tierras ya existían procesos judiciales y administrativos por los derechos de tenencia o propiedad entre algunos ocupantes que se habían desplazado por la violencia y personas que habían llegado a ocupar el territorio.

III. Proceso de restitución de tierras

La microfocalización

En el departamento del Meta la restitución de tierras inició en julio de 2012 con la primera resolución de microfocalización (RTM-0002 de julio de 2012) expedida por el Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (COLR)⁵, como instancia encargada de su coordinación a nivel territorial. Con esta primera resolución se decidió intervenir la inspección de Tillavá.

Es preciso detenerse un poco en cómo se llevó a cabo la microfocalización de la zona ya que, como puede observarse en el contexto de violencia, el departamento del Meta en su totalidad ha sido afectado profundamente por las dinámicas del conflicto armado

⁵ Creado mediante el Decreto 599 de 2012 “Por el cual se regula la instancia de coordinación local para la microfocalización e implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”



del país, y si bien Puerto Gaitán es uno de los municipios con mayores índices de violencia, no es significativamente distinto a otros municipios en los que los actores armados hicieron presencia históricamente⁶.

Como lo indica la Ley 1448 en su artículo 76, la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución de tierras; a su vez, el RTDAF se implementa de forma gradual y progresiva atendiendo a tres criterios: situación de seguridad, densidad histórica del despojo, y condiciones para el retorno, y son en últimas estos criterios los que, por interpretación de la Ley, deben tener en cuenta en COLR para microfocalizar una zona y así dar vía libre a los procesos de restitución de tierras en los distintos territorios.

En el caso del Meta, la primera reunión para decidir cuál sería la zona en la cual se comenzaría a implementar la restitución de tierras fue realizada en el mes de junio de año 2012 y la segunda reunión, en la que se decidió microfocalizar la inspección de Tillavá, se realizó en julio del mismo año. Según la información obtenida durante las visitas a la zona⁷, la decisión de dar inicio a los procesos de restitución en Tillavá no tuvo en cuenta factores que no respondían a los criterios necesarios para llevarla a cabo, en particular, al tema de seguridad.

A esta reunión asistieron delegados de la fuerza pública, tanto del Ejército Nacional como de la Policía; el entonces Director de la Unidad de Restitución de Tierras (UTR)– Territorial Meta, funcionarios de la Procuraduría Delegada para Asuntos Agrarios, la Defensoría del Pueblo, y el Personero municipal de Puerto Gaitán⁸; los dos últimos participantes de la reunión coincidieron en que la inspección de Tillavá no contaba con las condiciones de seguridad necesarias para adelantar allí una intervención del carácter de la restitución de tierras, tal y como lo indicaba en ese momento el informe

⁶ Tal como es el caso de Mapiripán y La Macarena, en donde según los datos del Registro único de Víctimas son los dos municipios con mayores índices de violencia ocasionada por el conflicto armado en el periodo de 1985–2014.

⁷ Entrevistas realizadas al personero municipal de Puerto Gaitán y la delegada de la Defensoría del Pueblo en la visita hecha por investigadores de CINEP/Programa por la Paz en febrero de 2015.

⁸ Esta asistencia está sujeta a verificación de las actas de la reunión realizada el 5 de julio de 2015.



de riesgo presentado por la Defensoría del Pueblo durante el encuentro⁹. No obstante a esto, se tomó la decisión de que Tillavá sería la primera zona del Meta en la que se implementaría la política de restitución de tierras.

En una revisión de las actas de la reunión realizada por Verdad Abierta¹⁰ hay por lo menos dos elementos que permiten afirmar las razones por las cuales, pese a las recomendaciones del Personero y de la delegada de la Defensoría del Pueblo, se decidió microfocalizar la inspección de Tillavá: por un lado, se afirma que la zona en la que se encuentra la inspección es un corredor de tráfico de droga de la guerrilla¹¹ por lo cual hacer presencia institucional con la URT sería una forma de ejercer control del territorio. Por otro lado, al ser una zona ubicada en la altillanura ocupa un lugar prioritario para el desarrollo del país, tanto por su vocación agrícola en expansión, como por su riqueza en recursos naturales que son explotados actualmente por empresas petroleras¹².

Así pues, se puede afirmar que la microfocalización de la inspección de Tillavá obedeció a una estrategia conjunta para afianzar el control territorial de la zona y promover en el territorio el modelo de desarrollo regional basado en el extractivismo por un lado, y la agroindustrial a gran escala, por otro¹³, omitiéndose de muchas formas las dinámicas territoriales que los habitantes de la zona habían construido, muchas de éstas también producto de la autoridad ejercida por los actores armados.

Etapas del proceso

Etapa Administrativa

Después de la microfocalización se dio inicio al proceso de caracterización de la zona basado en las solicitudes de ingreso al RTDAF recibidas por la URT–Territorial Meta. En

⁹ <http://www.defensoria.gov.co/es/public/sat>

¹⁰ <http://www.verdadabierta.com/tierras/restitucion-de-bienes/5071-restitucion-tormentosa-en-puerto-gaitan>

Visitado por última vez el 25/03/2015.

¹¹ Ibid

¹² ibid

¹³ Tal y como se ha pensado debe adelantarse la intervención en las zonas de la altillanura colombiana.



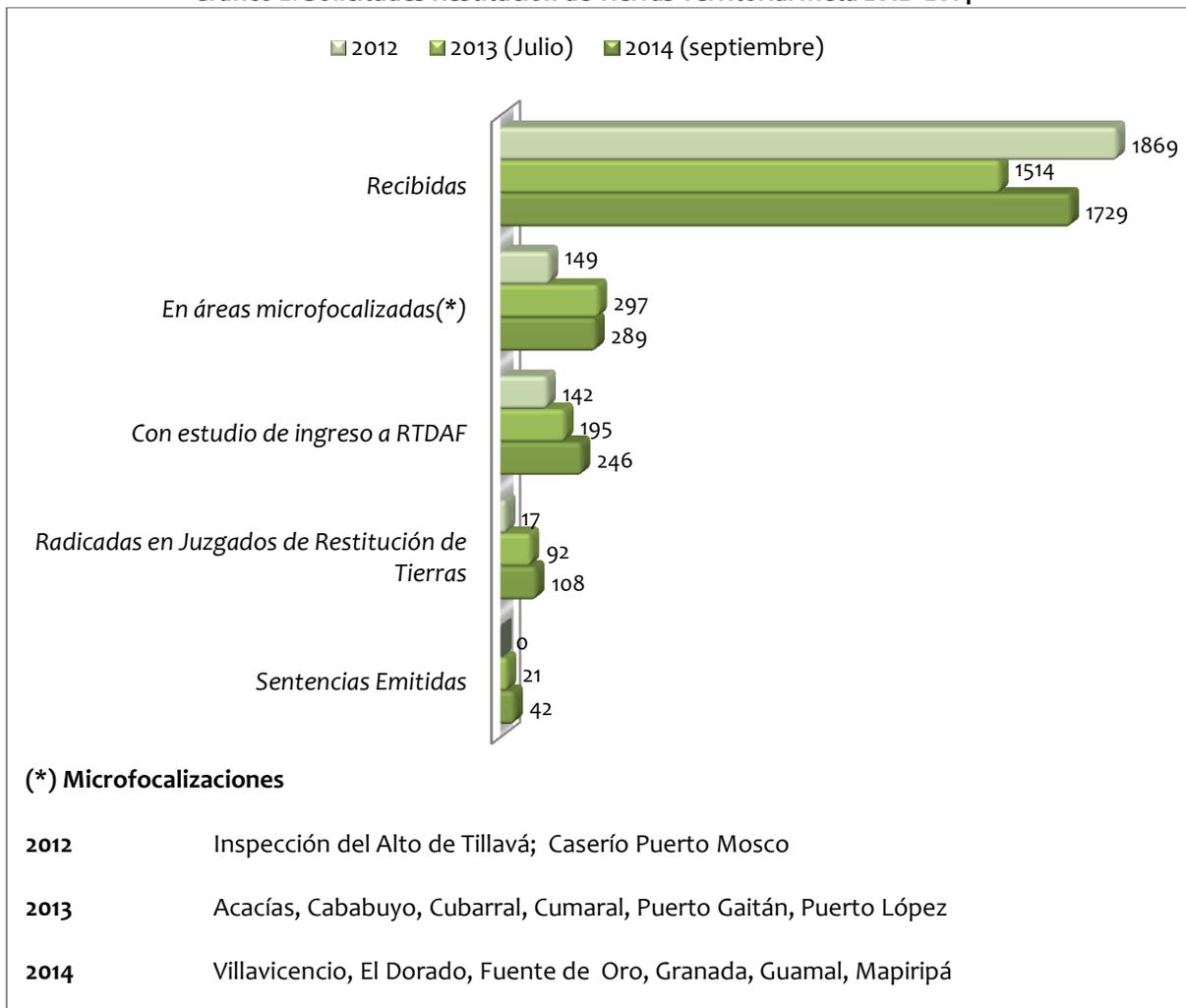


Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

el año 2012, en el que la inspección de Tillavá era la única zona microfocalizada, la URT – Territorial Meta recibió 1.869 solicitudes de ingreso al RTDAF de las cuales sólo 149 (10%) pertenecían a tal zona, y sólo 142 de estas solicitudes iniciaron el estudio de ingreso. El comportamiento de estas constantes para el periodo 2013–2014, en el que se ampliaron las zonas microfocalizadas, se presentó de la siguiente forma:

Gráfico 2. Solicitudes Restitución de Tierras Territorial Meta 2012–2014



Fuente: Elaboración propia a partir de la información recopilada en los Informes de Rendición de cuentas de la URT para los años 2013 y 2014, respectivamente; y la sistematización de las sentencias de restitución de tierras publicadas en la página de la URT (periodo 2013–2014) realizada por el Observatorio de la restitución de la tierra en Colombia de CINEP/PPP “Tierra y Derechos”.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

Vale la pena mencionar que mientras la inspección de Tillavá era la única zona microfocalizada, los procesos de restitución de tierras fueron mucho más expeditos, pues las etapas judiciales de las 17 demandas presentadas en 2012 se resolvieron en periodos de tres a seis meses en ocho de los casos, y de 6 a 10 meses en cinco más. Esta celeridad es relevante si se tiene en cuenta que en 14 de los casos se presentaron oposiciones a las pretensiones de restitución de tierras, por lo cual los procesos fueron transferidos a Tribunal como ordena la Ley.

El contexto de violencia en la zona se construyó a partir de la cartografía social que los funcionarios de la URT-Territorial Meta realizaron con habitantes de la región: se construyó una línea de tiempo y se tomaron testimonios de las víctimas y de algunas autoridades municipales como la Personería. Es preciso recalcar que varios de los testimonios de las víctimas reclamantes y las líneas de tiempo fueron realizados en la ciudad de Villavicencio ya que estas personas, a raíz del desplazamiento forzado del que fueron víctimas, se instalaron allí sin retornar.

Como se mencionó en el contexto de la zona, la región en la que se ubica la inspección de Tillavá fue centro de desplazamientos y repoblamientos constantes causados por dos factores principales entrelazados: la economía de la coca y la presencia de actores armados que mantuvieron el control del territorio. Este contexto tuvo consecuencias directas en la caracterización de la zona y por tanto, en la construcción de los casos de restitución de tierras.

Etapa judicial

Generalidades sentencias judiciales de restitución de tierras Alto de Tillavá 2013-2014

Periodo registrado	Enero de 2013 – Diciembre de 2014
Macrozona a la que pertenece	Sur del Meta
Total sentencias emitidas	29
Demandantes:	29 Sentencias presentadas por la URT
Juzgados y Tribunales encargados	<ul style="list-style-type: none">* Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Villavicencio especializado en restitución de Tierras: Emitieron 12 sentencias (6 cada uno)* Tribunal Superior del Distrito de Bogotá- Sala civil especializada en restitución de tierras: Profirió 17 sentencias

Fuente: Elaboración propia a partir de la sistematización de las sentencias de restitución de tierras publicadas en la página de la URT (periodo 2013-2014) realizada por el Observatorio de la restitución de la tierra en Colombia de CINEP/PPP “Tierra y Derechos”.



Sentido de las decisiones

De las 29 sentencias emitidas, 25 se han resuelto a favor de los solicitantes restituyendo formalmente los derechos de propiedad sobre las tierras; en las 4 sentencias restantes se falló en contra de quienes solicitaban los predios. A continuación se muestran algunas especificidades de los casos:

- En la sentencia del 24 de octubre de 2013 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil especializada en restitución de tierras falló en favor de ambas partes. La solicitante demostró en su calidad de víctima haber explotado el área que finalmente se le restituyó (un poco más de 70 has); el opositor del proceso (hijastro de la solicitante) se opuso a la restitución de la totalidad del predio, como exigía en un principio la reclamante, (357 has) dado que demostró que él ha venido explotando la mayor parte del predio salvo la 70 has que le corresponden a la reclamante. Al haber acreditado ampliamente la explotación anterior al desplazamiento, por parte del opositor, la sala accedió a la restitución sin desconocer los derechos del opositor¹⁴.
- En la sentencia del 18 de diciembre de 2013 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil especializada en restitución de tierras encontró probados los alegatos del opositor, quien probó sumariamente que posee el predio desde 1989 y que desde 1992 tiene acreditada la explotación que ha venido ejerciendo sobre el predio mediante la ganadería. Los magistrados indican que el solicitante es incoherente en sus declaraciones y que no coincide con lo probado en el proceso por el opositor.¹⁵
- En otra sentencia del 18 de Diciembre de 2013, también fallada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil especializada en restitución de tierras, la corporación accede a todas las pretensiones de restitución de los

¹⁴ Sentencia de restitución de tierras del 24 de octubre de 2013. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, N° de radicado 5000 31 21 001 2012 00092 01. Predio “San Miguel”.

¹⁵ Sentencia de restitución de tierras del 18 de diciembre de 2013. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, N° de radicado 500013121-001-2012-00085-01. Predio “Yarima”



Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

reclamantes salvo en el caso del señor Nelson Rincón donde se acredita que la enajenación que hizo de los derechos que ostentaba sobre el inmueble, fue anterior a todo desplazamiento, despojos y/o contextos de violencia¹⁶.

- El Fallo del 23 de Enero de 2014, de la alta corporación, también niega la restitución en favor de la reclamante dado que logra acreditarse que el solicitante no fue desplazado del Municipio Puerto Gaitán, sino del municipio Mesetas, vereda las Cristalinas. También se acreditó la relación de los opositores con el predio que han venido ocupando y explotando a lo largo de los años. Por ende los magistrados toman la decisión de no restituir¹⁷.
- El 31 de marzo de 2014 el Juzgado Primero Civil del circuito especializado en Restitución de Tierras negó la restitución de tierras, esta vez los altos jueces analizaron la calidad de víctima que acreditó la parte reclamante pero contrastando la propiedad que ostenta de otros predios rurales, la que resultó mayor en tres veces la UAF establecida para la zona. Pues lo que pretendía era la formalización de su vínculo con el predio en calidad de ocupante, mediante una adjudicación, el juez explica cómo se contraviene a la Ley que expresamente se establece que el límite a restituir es la UAF.¹⁸
- En un caso referente al corregimiento de Santa Helena del 22 de Mayo de 2014 los magistrados desacreditan la solicitud y fallan en contra de las pretensiones dado que en el curso del proceso se demostró que el solicitante no salió del predio por amenazas, pues ninguno de los testigos, incluso los solicitados por él, acreditaron conocimiento de amenazas o cualquier acto coercitivo en su contra. También se demuestra que no hubo una afectación a su familia pues, según la

¹⁶ Sentencia de restitución de tierras del 18 de diciembre de 2013. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, procesos acumulados N° No. 50001-31-21-001-2012-00082-01 / 00090-01, 50001-31-21-001-2013-00006-01 / 00024-01 / 00033-01. Predios reclamados pertenecientes al predio de mayor extensión “La Argentina”

¹⁷ Sentencia de restitución de tierras del 23 de octubre de 2013. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, N° de radicado 5000 31 21 001 2013 0005 01.

¹⁸ Sentencia de restitución de tierras del 31 de marzo de 2014. Juzgado Primero Civil del circuito especializado en Restitución de Tierras, N° de radicado 5000 13 121 002-2013-00004-01.





sentencia, pareciera que ellos tampoco eran conscientes de las amenazas al reclamante. Por otro lado, cuando los jueces analizaron la ocupación encontraron que la explotación no fue continua por la misma voluntad del solicitante, pues antes de que ocurrieran los supuestos hechos de violencia en su contra, dejó de frecuentar el predio.¹⁹

Las órdenes emitidas por los jueces de restitución involucraron 24 entidades de carácter nacional y 16 de carácter territorial.

Tabla 2. Órdenes judiciales emitidas a Entidades Nacionales en las sentencias de restitución de Alto de Tillavá 2013–2014

Entidades Nacionales	Alto de Tillavá	Caserío de La Loma	Caserío Puerto Mosco	Caserío Puerto Triunfo	Total
Órdenes sin destinatario	53	6		32	103
UAEGRTD	29	2	3	14	48
INCODER	22	1	2	14	39
IGAC	17	1	4	9	31
UARIV	14	2	2	6	24
Centro de Memoria Histórica	8		2	2	12
Policía Nacional	7	1		4	12
Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	6		2	2	10
Comité Territorial de Justicia Transicional	4		2	1	7
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	3		2	2	7
DPS	3		2	2	7

¹⁹ Sentencia de restitución de tierras del 22 de mayo de 2014. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, N° de radicado 50001-31-21-001-2013-00146-00.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

Entidades Nacionales	Alto de Tillavá	Caserío de La Loma	Caserío Puerto Mosco	Caserío Puerto Triunfo	Total
Ejército Nacional	2			2	4
Banco Agrario	2			1	3
Fuerza pública	1			2	3
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	3				3
SENA	2			1	3
Comité Departamental de Justicia Transicional del Meta				2	2
Fiscalía General de la Nación	1			1	2
Fondo de Vivienda		1		1	2
Fuerzas Militares de Colombia	2				2
Ministerio de Salud		1		1	2
Ministerio de Vivienda		1		1	2
COMCAJA				1	1
Defensoría del Pueblo				1	1
Fondo de la Unidad de Tierras				1	1
UMATA				1	1
Unidad Nacional de Protección				1	1
Total general	179	16	33	105	333

Fuente: elaboración propia a partir de la sistematización de las sentencias de restitución hecha por el Observatorio de la restitución de la tierra “Tierra y derechos de CINEP/PPP





Tabla 3. Órdenes judiciales emitidas a Entidades Territoriales en las sentencias de restitución de Alto de Tillavá 2013–2014

Entidades Territoriales	Alto de Tillavá; Centro Poblado	Alto de Tillavá; caserío de La Loma	Alto de Tillavá; Caserío Puerto Mosco	Alto de Tillavá; Caserío Puerto Triunfo	Total
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López	24		3	14	41
Alcaldía del municipio de Puerto Gaitán	14	2	2	12	30
Gobernación del Meta	5	2		4	11
Brigadier General de la 7 Brigada	6		2	2	10
Comandante de la Regional 7 de Policía	6		2	2	10
Comité de Justicia Transicional del Meta	7			3	10
Juez promiscuo municipal de Puerto Gaitán	6	1		3	10
Comité Territorial de Justicia Transicional	2				2
UAEGRTD - Territorial Meta	1	1			2
Autoridades públicas y de servicios domiciliarios	1				1
Comité de Justicia Transicional de Villavicencio				1	1
Concejo Municipal de Puerto Gaitán	1				1
IGAC-Meta	1				1
Personería Municipal				1	1
Universidad departamental	1				1
Total órdenes	76	6	9	42	133

Fuente: elaboración propia a partir de la sistematización de las sentencias de restitución hecha por el Observatorio de la restitución de la tierra “Tierra y derechos de CINEP/PPP

Las órdenes se pueden agrupar en cuatro grandes tipos:

Reconocimiento de derechos como víctimas del conflicto armado: que involucran principalmente a la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (Uariv), la URT, los Ministerios y los entes territoriales y de control (Gobernaciones, Alcaldías, Consejos, Personerías)





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

Formalización de los derechos de propiedad sobre la tierra para las personas restituidas: que comprende actualización de datos cartográficos, números de matrícula e inscripción predial. Este tipo de órdenes involucran a entidades como el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y las Autoridades Públicas y de servicios domiciliarios.

Acompañamiento material de entrega de predios: garantías de seguridad que involucran a todos los organismos de la Fuerza Pública (Policía, Ejército) y a los Jueces municipales y departamentales.

Garantía de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: en este tipo de órdenes se involucran instituciones como la UARIV, los ministerios de Hacienda, Agricultura, y la alcaldía para que, a través de su secretarías de salud y educación realice acciones pertinentes para garantizar accesos a estos derechos. Además se dictamina a entidades del orden regional como la Universidad departamental apoyar los comités de justicia transicional, y al Sena acompañar la puesta en marcha de proyectos productivos.

En sentencia del 15 de mayo de 2013, se insta a la empresa Pacific Rubiales a que, a través de la gestión de la UARIV y demás entidades del SNARIV, procure una “vinculación responsable y comprometida en la conformación y ejecución de la política pública (...) lo que redundará en beneficio para la región que suministra beneficios al Estado en general y al particular”²⁰. Esta orden ha redundado casi exclusivamente en la solicitud por parte de personas reclamantes, para su priorización en puestos de trabajo al interior de la empresa, mientras la misma entidad.

Participantes en procesos de restitución de tierras en la Inspección de Tillavá

La sistematización de las 29 sentencias de restitución de tierras emitidas para Tillavá permite establecer las personas que han participado en el proceso tanto por género,

²⁰ Sentencia de restitución de tierras del 15 de mayo de 2013. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, N° de radicado 50001-31-21-001-2012-008301

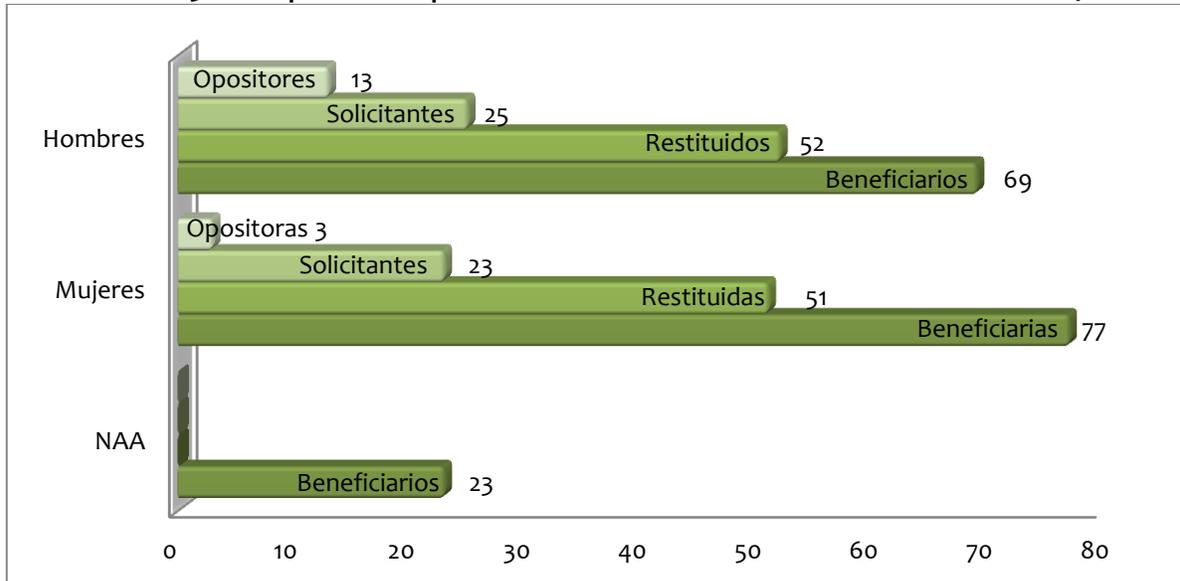




como por la relación jurídica con los predios objeto de restitución.

La gráfica 3 muestra grandes diferencias entre el total de personas que iniciaron el proceso de restitución de tierras (48) y el número total de restituidos (103) y de beneficiarios finales (169 personas divididas en 35 familias). También se aprecian diferencias entre el número inicial de solicitantes mujeres (23) y el número de mujeres restituidas (51) y beneficiarias (77).

Gráfico 3. Participantes en el proceso de restitución de tierras Alto de Tillavá 2012–2014



Fuente: elaboración propia a partir de la sistematización de las sentencias de restitución hecha por el Observatorio de la restitución de la tierra “Tierra y derechos de CINEP/PPP

Al igual que en otros departamentos, la tendencia progresiva de las cifras se debe a cierta actitud garantista de los jueces y magistrados de restitución reflejada en las sentencias emitidas ya que, como parte del enfoque transformador de la Ley, se está titulando no sólo a la persona que reclama sino a su núcleo familiar, dependiendo de parentescos y relaciones maritales, aun cuando estos no figuren como solicitantes²¹.

²¹ Ver CINEP/PPP. “Informes de balance de la política pública de restitución de tierras: seguimiento a sentencias - ley 1448 de 2011”. Bogotá, 2015.





Predios²²

Naturaleza y relación jurídica con los predios:

En las 29 sentencias analizadas 34 predios han sido objeto de restitución, de los cuales solo uno era de propiedad privada, mientras que los otros 33 eran baldíos.

Estado actual de usufructo de los inmuebles:

En Puerto Gaitán 14 de los 29 casos acredita que los predios se encontraban en habitación y/o explotación por parte de los opositores, dos predios registran la habitación y/o explotación de los solicitantes. Dos predios demostraban estado de abandono. Seis fallos no registran el estado de usufructo del predio y un predio muestra la ocupación de un tercero que no hace parte del proceso.

Principal actividad económica del inmueble:

En las 29 sentencias revisadas se estableció como actividad económica del inmueble la agrícola en nueve de los predios restituidos (generalmente explotados mediante cultivos de pan coger sin ningún tipo de animales); en 11 predios la explotación agropecuaria (aquí se combinan cultivos con la cría de animales). Siete de los predios tenían una explotación comercial (negocios como tiendas de víveres, hostales, billares, cantinas, etc). Solo un predio estaba dedicado completamente a la ganadería y otro no contaba con ninguna explotación económica. A dos de los predios restituidos no se les establece la explotación del predio.

Extensión de áreas restituidas

El área total solicitada en las 29 sentencias fue de 19.416 hectáreas, de las cuales se restituyeron 10.305 aproximadamente. La diferencia de casi 9.110 hectáreas corresponde a las sentencias en las que se negó la restitución, ya referenciadas anteriormente. Por otro lado, las sentencias en las cuales los jueces accedieron a todas





las pretensiones pero que su área solicitada difiere de su área restituida se explica por lo siguiente:

- En la sentencia del 14 de Mayo de 2013 el órgano judicial percibe que hay una diferencia entre el área solicitada y el área neta que determino la misma URT en el levantamiento topográfico, por ende restituye el área neta (siendo esta inferior a la reclamada).²³
- El caso del 23 de Septiembre de 2013 el administrador de justicia estudia la diferencia que hay entre el área solicitada y registrada en los títulos alegados por la parte reclamante y el levantamiento topográfico allegado por la URT, que era inferior. Este último fue preferido para evitar vulnerar derechos de terceros.
- La Sentencia del 24 de Octubre de 2013 (ya mencionada en el titular “sentido de las decisiones” fue un caso donde la reclamante pedía 357 hectáreas de las cuales solo demostró haber ocupado 70, dado que su hijastro y opositor sí acreditó explotar la totalidad del predio salvo lo que le correspondió a la solicitante.
- En la sentencia del 31 de Marzo de 2014 concerniente al predio “Las Palmeras”, el reclamante solicitaba aproximadamente 635 hectáreas, aunque el área neta aportada por la URT tras hacer un levantamiento topográfico determinaba que el predio lo constituían 526 hectáreas, por lo que los magistrados restituyeron esta última extensión. En razón de esto se presenta la diferencia que hay en las áreas solicitadas y restituidas.

Oposiciones en Puerto Gaitán

Las oposiciones han sido un factor determinante en los procesos de restitución de tierras que se han llevado a cabo en Tillavá; de las 29 reclamaciones de restitución de tierras 14 cuenta con oposición. Como se señaló anteriormente, en 16 casos estaba clara la habitación y/o explotación del opositor en el inmueble reclamado, hecho que

²³ <http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/1db57c0043c148cf838997189c2a4f53/500013121001-2012-00089-00+Puerto+Gait%C3%A1n+14+de+mayo.pdf?MOD=AJPERES>





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

continúa a la fecha en casi todos los casos²⁴. Esta situación ha generado conflictos por la tierra y el territorio entre solicitantes y segundos ocupantes.

Es relevante mencionar que en esos 14 casos, los predios solicitados se encuentran habitados y/o explotados por los opositores. En seis fallos no se determina el estado actual de los predios solicitados. En tres sentencias se determina que los predios están siendo ocupados por los solicitantes. En dos casos el predio se encuentra en estado de abandono. Y en un caso se establece que el predio está siendo ocupado por terceros que no son parte del proceso.

La restitución de tierras adelantada en la inspección de Tillavá, y el general en el departamento del Meta, actualmente es uno de procesos más destacados por la URT²⁵, sin embargo, en sus inicios ha generado conflictos entre aquellos que han venido adelantando procesos de restitución de tierras porque fueron víctimas de desplazamiento y abandono forzado, principalmente, y aquellos que llegaron a ocupar las tierras vacías, muchos de ellos también víctimas de hechos similares en otras zonas del país. Así, mientras los reclamantes –muchos de ellos ya restituidos por lo menos formalmente mediante sentencias judiciales– argumentan que son titulares legítimos de los derechos de propiedad sobre las tierras que una vez ocuparon, los hoy llamados opositores u segundos ocupantes, a los que los jueces de restitución de tierras no les reconocieron buena fe exenta de culpa, afirman que las tierras que hasta hoy han ocupado eran rastrojos abandonados que ellos, gracias a su trabajo, lograron levantar, por lo cual son también legítimos titulares de las tierras.

Estos conflictos surgieron después de que las sentencias de restitución de tierras comenzaron a emitirse, cuando las personas que ocupaban los predios objeto de

²⁴ El las visitas a terreno realizadas por investigadores de CINEP/PPP se pudo constatar que en 11 de los 16 casos de ocupación de predios objeto de restitución todavía se encuentran habitados por los segundos ocupantes.

²⁵ De esto dan cuenta las últimas noticias publicadas en la página de la URT sobre las opiniones de los Magistrados de restitución de tierras y los funcionarios de la URT dadas en las Audiencias de Seguimiento realizadas durante los últimos nueve meses. Para mayor detalle consultar

<https://www.restitudiondetierras.gov.co/web/guest/historico-de-noticias?idNoticia=436246>;

<https://www.restitudiondetierras.gov.co/web/guest/historico-de-noticias?idNoticia=411058>;

<https://www.restitudiondetierras.gov.co/web/guest/historico-de-noticias?idNoticia=415011>;





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

restitución comenzaron a ser notificadas por las autoridades locales de los desalojos necesarios para cumplir las órdenes de entrega material de los predios a las personas que habían resultado beneficiadas en los procesos de restitución de tierras. Si bien muchos de los segundos ocupantes habían rendido testimonios en medio de la etapa judicial, de los 14 ocupantes a ninguno le fue reconocida la ocupación de buena fe por lo cual dentro de las órdenes no se compensaba o se daba trámite al pago de las mejoras realizadas durante los años de ocupación de los predios objeto de restitución.

Los habitantes de Tillavá afirman que cuando la URT llegó a la vereda afirmó que “no habrían vencedores ni vencidos”, sin embargo ahora que muchos de los segundos ocupantes deben desalojar los predios, la afirmación ya no es cierta para ninguna de las partes.

Que este tipo de conflictos hayan surgido cuando la etapa judicial de muchos de los procesos había culminado hace necesario revisar la forma en la que se caracterizó no sólo la zona sino a los pobladores de la región y los solicitantes. Pues bien, en un oficio entregado por la Contraloría como respuesta a la petición de una organización constituida por la mayor parte de segundos ocupantes de Tillavá²⁶, después de que las sentencias de restitución de tierras les ordenaban desalojar los predios restituidos, se presenta un cuadro que relaciona las actividades de caracterización realizadas durante el periodo 2012–2014 por funcionarios del área social de la URT – Territorial Meta que se presenta a continuación:

²⁶ Comité de víctimas de Tillavá.



Tabla 4. Actividades área social URT – Territorial Meta 2012–2014

Fecha		Procedencia Población Objeto		Lugar actividad		Objetivo
Año	Mes/día	Región	Municipio	Región	Municipio	
2012	14 de noviembre	Río Meta	Puerto Gaitán	Capital	Villavicencio	Jornada de recolección de información comunitaria
	13 de diciembre	Río Meta	Puerto Gaitán	Capital	Villavicencio	Jornada de recolección de información comunitaria
2013	24 de enero (visita 1)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Capacitación Ley 1448
	03 de febrero (visita 2)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Capacitación Ley 1448
	05 de febrero (visita 3)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Jornada de recolección de información comunitaria
	15 de febrero	Río Meta	Puerto Gaitán	Capital	Villavicencio	Jornada de recolección de información comunitaria
	18 de febrero	Río Meta	Puerto Gaitán	Capital	Villavicencio	Jornada de recolección de información comunitaria
	19–21 de febrero (visita 4)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Jornada de recolección de información comunitaria
	15 de marzo	Río Meta	Puerto Gaitán	Capital	Villavicencio	Jornada de recolección de información comunitaria
	18 de abril	Río Meta	Puerto Gaitán	Capital	Villavicencio	Jornada de recolección de información comunitaria
	22 y 23 de agosto (visita 5)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Reunión informativa y Jornada de recolección de información
	11-13 de septiembre (visita 6)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Capacitación Ley 1448 y Recolección de Solicitudes
	17–19 de septiembre (visita 7)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Jornada de recolección de información comunitaria
	23 de septiembre	Río Meta	Puerto Gaitán	Capital	Villavicencio	Jornada de recolección de información comunitaria
03 de octubre	Río Meta	Puerto Gaitán	Capital	Villavicencio	Jornada de recolección de información comunitaria	
08 de octubre (visita 8)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Jornada de recolección de información comunitaria	
2014	13–14 de febrero (visita 1)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Herramientas de Análisis situacional
	26 de febrero (visita 2)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Caracterización segundos ocupantes
	07–09 de abril (visita 3)	Río Meta	Puerto Gaitán	Río Meta	Puerto Gaitán	Entrega material de predios
	23 de mayo	Río Meta	Puerto Gaitán	Capital	Villavicencio	Reunión de seguimiento

Fuente: Informe URT–Territorial Meta presentado a la Procuraduría delegada de asuntos agrarios

Teniendo en cuenta que la caracterización de la zona es realizada por el área social de las Territoriales de la URT, y que tal caracterización sirve de base documental para la consolidación de los casos sobre los que se basan las demandas de restitución de tierras, resulta importante ver las siguientes apreciaciones que resultan del cruce de información de las fechas.

Por un lado, tal como se mostró anteriormente, las 29 sentencias de restitución de tierras que se han emitido en Tillavá durante el periodo 2012–2014, hay 48 solicitantes, de estos, 39 sufrieron desplazamiento forzado y/o abandono de las tierras que ocupaban y, por lo tanto, se ubicaron principalmente en la ciudad de Villavicencio, por lo cual, la línea de tiempo sobre la que se construyeron algunos de los casos se realizó en tal ciudad sin haber caracterizar a la población que ocupa actualmente los predios. Por otra parte, por información levantada en las visitas a terreno, se pudo constatar que al menos en cinco de esos casos, los ocupantes originarios, que en los procesos de restitución de tierras fungieron como solicitantes, ya habían venido adelantando trámites ante el INCODER para formalizar la relación jurídica con los predios no obstante la ocupación que ya venían ejerciendo otras personas debido al abandono de las tierras.

Campesinos resistentes, campesinos desplazados y conflicto armado

Entre 1997 y 1998 la inspección de Tillavá fue un escenario en disputa por el control del territorio entre la Guerrilla de las Farc y los paramilitares a tal punto que muchas de las personas cuentan que el río Tillavá, que separa parte de la inspección entre caseríos como Puerto Mosco o La Loma, era la frontera de los grupos armados pues “si uno vivía del río pa’llá era de la guerrilla... y si uno estaba del río pa’cá era paraco”²⁷. Esta ley impuesta por la dinámica de la violencia afectó a muchos campesinos que tenían que desplazarse constantemente desde la zona rural de Tillavá hasta el casco urbano del municipio de Puerto Gaitán y viceversa, porque eran señalados de pertenecer a uno

²⁷ Esta es la versión de muchos de los habitantes entrevistados durante la visita a Tillavá. Especialmente se hace referencia al planchón que los mismos habitantes construyeron para pasar al casco urbano de la inspección de Tillavá desde el casco urbano del municipio de Puerto Gaitán.

u otro grupo o servir de informante o infiltrado, por lo cual muchos campesinos decidieron ubicarse permanentemente en uno u otro sitio.

Esta situación tan compleja que involucra actores armados como autoridad local establecida ha hecho que la población campesina que decidió quedarse resistiendo y viviendo en la zona fuera estigmatizada. Como en otras zonas del país, los campesinos resistentes de Tillavá, por la particular condición de permanecer en el territorio en varios casos han sido tildados de pertenecer a grupos armados o valerse de ellos para despojar a otros de sus tierras, sin embargo, esto se debe más a las condiciones de la zona, la falta de oportunidades laborales y las constantes victimizaciones de las que han sido objeto los pobladores rurales que hoy ocupan los territorios que a una estrategia de ocupación de mala fe.

La situación de las personas involucradas en los procesos de restitución de Tillavá es muy compleja desde ambos puntos de vista, a tal punto que con la generación de los conflictos al interior de la misma comunidad las instituciones encargadas han propuesto algunas alternativas precarias de atención con el fin de que se acaten las decisiones de los jueces, y por otro, se garanticen mínimamente los derechos de los reclamantes y también los de los segundos ocupantes a los que los jueces no les reconocieron buena fe y, por tanto, deben desalojar los predios restituidos que todavía están ocupados por muchos de ellos.

En las visitas a terreno, y contrastando las percepciones de personas que han acompañado o seguido los procesos de restitución, además de las víctimas reclamantes y los segundos ocupantes, como por ejemplo, los jueces de restitución, funcionarios de la UARIV, de la Defensoría del Pueblo y de la oficina de Naciones Unidas instalada en Villavicencio, hay una opinión generalizada y es que la situación que se presentó en Tillavá es producto de una falta de información del funcionamiento y las implicaciones que podía tener la restitución de tierras para unas y otras personas. En el caso de los segundos ocupantes, les resultó muchísimo más difícil acceder a la información sobre el proceso y, por tanto, a una asesoría que les permitiera ser caracterizados y acompañados como población vulnerable –en caso de requerirlo–, para que sus



derechos también fuesen garantizados, así ellos fueran la parte opositora a los procesos de restitución de tierras.

Los conflictos ocasionados por la restitución de tierras entre los pobladores de Tillavá han tomado tales dimensiones, que algunos de los segundos ocupantes han realizado acciones importantes para que sus derechos no sean vulnerados. Cuando los fallos de restitución que les ordenaban desalojar los predios restituidos fueron conocidos, varios de los opositores crearon un comité de víctimas de Tillavá ya que muchos de ellos, tal como los reclamantes, fueron víctimas de desplazamiento forzado de otras partes del departamento, o del mismo municipio, y producto de esta situación se instalaron en Tillavá, o regresaron allí, en donde tuvieron que convivir bajo la autoridad de los actores armados que controlaban la región, siendo revictimizados nuevamente.

También por estas razones adelantaron los trámites correspondientes para ser reconocidos como víctimas del conflicto armado ante la UARIV, ya que muchos de ellos no se habían registrado; hasta ahora, de los 16 opositores, al menos 10 se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas – RUV y están a la espera de la respuesta a una solicitud presentada para que la comunidad de Tillavá sea objeto de un proceso de reparación colectiva.

Por otra parte, a través de este mismo comité, siete de los segundos ocupantes instauraron demandas penales en la Fiscalía de Villavicencio acusando a los reclamantes de cada uno de los procesos –en los que ellos debieron figurar como opositores– por falso testimonio. Mientras tanto, la URT – Territorial Meta ha adelantado algunas diligencias de entrega material de los predios, con acompañamiento de la fuerza pública y el juzgado promiscuo de Puerto Gaitán, generando así zozobra a los segundos ocupantes que al ser desalojados no tienen otro lugar para residir.

La UARIV y la URT – Territoriales Meta han propuesto que los segundos ocupantes, que quedan en tal situación tengan una alternativa de vivienda, ofreciendo un albergue en el casco urbano de Puerto Gaitán durante tres meses; sin embargo, esta propuesta no ha sido bien recibida por las personas ya que afirman que en un albergue, hacinados y en



Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

condiciones de vida precarias, no podrán mantener lo que han conseguido durante estos años, principalmente los animales y cosechas²⁸.

La situación de algunos de los reclamantes, que hoy ya son beneficiarios de la Ley 1448, no es más alentadora, además de los procesos penales adelantados en su contra, muchas de estas personas no han retornado al predio restituido porque este aún se encuentra ocupado, por lo cual, el adelanto de proyectos productivos, por ejemplo, se ha hecho en la modalidad de “retorno laboral”, según el cual aunque no se viva en el predio, este se explota con los recursos y bajo los programas de acompañamiento recibidos por la URT.

Más allá de cualquier suspicacia, este panorama permite observar que tanto aquellas personas que mediante el proceso de restitución de tierras solicitaron la garantía de su derecho fundamental a la restitución, como aquellas personas que, por distintas razones, ocuparon los predios abandonados y en los mismos procesos de restitución figuraron como opositores, son ambas, en su gran mayoría, parte del mismo universo de víctimas de la violencia ocasionada por el conflicto armado, en particular, el desplazamiento forzado, y por lo tanto debieron ser tratados en igualdad de condiciones, a pesar de la complejidad de la zona.

²⁸ Testimonio de algunos de los segundos ocupantes entrevistados por investigadores de CINEP/PPP en visita a la zona en febrero de 2014.





Conclusiones

El caso de la inspección de Alto de Tillavá permite concluir de forma general que la Ley 1448 no cuenta con todas las herramientas para atender las distintas situaciones que se han presentado en su implementación, en particular las medidas de atención para la población rural que en muchos casos ha quedado en medio de las disputas armadas resistiendo en los territorios y, por lo tanto, conviviendo bajo las dinámicas de la guerra, como es el caso de los segundos ocupantes en esta inspección.

En cuanto al proceso de microfocalización, es preciso anotar que no se tuvieron en cuenta todos los criterios establecidos para que la restitución fuera eficaz e integral. En la investigación realizada se denota un enorme vacío acerca de las razones que llevaron a establecer en la inspección una suerte de *laboratorio de restitución* en el departamento del Meta ya que, como se menciona en el contexto, las condiciones de seguridad no eran óptimas para dar inicio a los procesos de restitución de tierras, y no se hizo una caracterización de la zona que diera cuenta de las condiciones de vida de los actuales ocupantes del territorio.

Dadas las complejidades territoriales que envuelven esta parte del país, la restitución, que podría ser uno de los pasos para solucionar los diferentes conflictos sobre la propiedad de la tierra y para el ordenamiento del territorio, si no se realiza de forma coherente y con la participación de todas las entidades del SNARIV, puede profundizar dichos conflictos. En el caso particular, se puede concluir que por distintas razones, además de la estrategia de control del territorio a través de la acción institucional de la URT para intentar desplazar a grupos armados, y el desconocimiento de esta comunidad del funcionamiento de la Ley, el proceso de restitución de tierras generó acción con daño, en contravía a lo que la misma Ley dicta.

En lo que tiene que ver con el control territorial, es rescatable la intención de su ejercicio a través de instituciones como la URT y su presencia en el territorio, algo distinto al ingreso a zonas lejanas del país sólo a través de las fuerzas militares. Como lo demuestran casos como este, se requiere todavía mayor acompañamiento y



articulación institucional, es decir, la participación y presencia conjunta y coordinada en el territorio de otras entidades del SNARIV y del Estado colombiano.

Por otro lado, actualmente la URT, en la implementación de la política de restitución de tierras, ha reconocido casos similares, por lo que se ha expedido el programa *“por el cual se adoptan y se definen los lineamientos para la ejecución del Programa de Medidas de Atención a los Segundos Ocupantes en la Acción de Restitución”* (Acuerdo 0018 de 2014); sin embargo, este acuerdo se expidió cuando ya habían sido emitidas sentencias de restitución en las que existieron errores manifiestos en los procesos de caracterización de la comunidad, por lo que personas que serían beneficiarias de este programa no son reconocidas, y aunque se conocen casos de aplicación del acuerdo, criterios de retroactividad del acuerdo que permitan caracterizar a tal población que se ha visto afectada no son claros todavía, teniendo en cuenta que en contextos de violencia tan complejos, la mayor parte de las personas han sufrido procesos de victimización.

Esta última observación lleva a una conclusión final y es la inequidad en el trato a población vulnerable: mientras los reclamantes, como es su derecho gracias al principio de inversión de la carga de la prueba, han tenido, en la medida de lo posible, todas las garantías institucionales durante el proceso de restitución en sus tres etapas (administrativa, judicial y posfallo), los opositores, que en estos casos son segundos ocupantes también víctimas, tuvieron un escaso acompañamiento además de falta de información del funcionamiento de la política, lo que en muchos casos vulneró el debido proceso que, bajo el principio de cosa juzgada no obstante, es muy difícil que pueda ser revisado.



Recomendaciones

A los jueces y tribunales de restitución de tierras

1. En razón a su competencia sobre los casos en etapa posfallo revisar minuciosamente los casos para determinar en cuáles las personas que no fueron reconocidas como poseedores de buena fe deben ser consideradas como segundos ocupantes y por lo tanto hacer parte del nuevo programa.
2. Que en dicha revisión identifiquen claramente todas las medidas de asistencia y acompañamiento posibles en materia de tierras, reactivación laboral, vivienda, salud y educación, entre otros, ofrecidas en el marco de la política de reparación integral para ser asignadas a las personas víctimas perjudicadas por estos casos.
3. En el marco de las revisiones dar cuenta de la existencia de errores flagrantes en la caracterización y reconocimiento de los segundos ocupantes y/o opositores para que, en esos casos, pueda hacerse una corrección, incluso para que estos hechos no se conviertan en gravosos para la administración pública.

A la Unidad de Restitución de Tierras

1. Establecer criterios claros de retroactividad del Programa de atención para segundos ocupantes con el fin de que los casos ya fallados en los que fue afectada población víctima y/o vulnerable, puedan ser identificados para ser sujetos de atención de tal programa.

A la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Meta

1. Caracterizar nuevamente todos los casos ya fallados para determinar en cuáles de estos se cumplen los requisitos para ingresar al programa de segundos ocupantes.

A la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas – Territorial Meta





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

1. Focalizar prioritariamente a las personas víctimas que no fueron beneficiadas por los fallos de restitución para que accedan a las medidas de reparación integral determinadas por la Ley 1448 de 2011.

A las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas

1. Desarrollar un proceso de reparación colectiva que pueda tener una lectura compleja del contexto e iniciar acciones tendientes a garantizar los derechos de todas las víctimas del Alto de Tillavá.
2. Establecer un presupuesto especial para la Defensoría del Pueblo con el fin de hacer posible la contratación de defensores públicos que cubran la demanda de asesoría y acompañamiento jurídico que requieren los segundos ocupantes en los procesos de restitución de tierras
3. Desarrollar escenarios de formación con perspectiva de derechos de las víctimas para los defensores públicos que actualmente tienen la tarea de asesorar a los segundos ocupantes.





Bibliografía

Libros

- * González, Fernán, Gutiérrez, Omar y otros. *Conflicto y territorio en el oriente colombiano*. Bogotá: Odecofi, 2012
- * González Arias, José Jairo. *Espacios de exclusión. El estigma de las Repúblicas Independientes 1955–1965* Bogotá: CINEP, 1992.
- * Gutiérrez Lémus, Omar. *Desarrollo Rural Alternativo y Economía Política de la Coca en el Departamento del Meta 1982 - 2004*. Bogotá: PNUD, 2005
- * Serje, Margarita. *El revés de la Nación: Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie*. Bogotá: Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales – CESO, 2005.
- * PNUD. *Colombia Rural. Razones para la Esperanza*. Informe Nacional de Desarrollo Humano. Bogotá: INDH PNUD, 2011.
- * CINEP/PPP. *Informes de balance de la política pública de restitución de tierras: seguimiento a sentencias - ley 1448 de 2011*. Bogotá, 2015.

Normas, Decretos y Sentencias Judiciales

- * Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
- * Decreto 4829 de 2011 “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras”.
- * Sentencia de restitución de tierras del 24 de octubre de 2013. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, N° de radicado 5000 31 21 001 2012 00092 01. Predio “San Miguel”.
- * Sentencia de restitución de tierras del 18 de diciembre de 2013. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, N° de radicado 500013121-001-2012-00085-01. Predio “Yarima”
- * Sentencia de restitución de tierras del 18 de diciembre de 2013. Tribunal Superior





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, procesos acumulados N° No. 50001-31-21-001-2012-00082-01 / 00090-01, 50001-31-21-001-2013-00006-01 / 00024-01 / 00033-01. Predios reclamados pertenecientes al predio de mayor extensión “La Argentina”

- * Sentencia de restitución de tierras del 23 de octubre de 2013. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, N° de radicado 5000 31 21 001 2013 0005 01.
- * Sentencia de restitución de tierras del 31 de marzo de 2014. Juzgado Primero Civil del circuito especializado en Restitución de Tierras, N° de radicado 5000 13 121 002-2013-00004-01.
- * Sentencia de restitución de tierras del 22 de mayo de 2014. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, N° de radicado 50001-31-21-001-2013-00146-00.
- * Sentencia de restitución de tierras del 15 de mayo de 2013. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en Restitución de Tierras, N° de radicado 50001-31-21-001-2012-008301

Documentos Institucionales

- * Centro de Memoria Histórica. Informe “La Masacre de El Salado: Esa guerra no era nuestra”. Taurus editorial. 2009.
- * Informing humanitarians worldwide – Informe Flash Mira de la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA
- * Resolución de microfocalización RTM N° 0002 de 2012. Inspección de Policía de El Alto de Tillavá
- * Observatorio Nacional de Paz. Documentos mensuales de análisis y divulgación sobre conflictos, Zona Oriente.

Portales web

- * Unidad de restitución de tierras <http://www.restituciondetierras.gov.co>
- * Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

<http://www.unidadvictimas.gov.co>

- * Verdad Abierta <http://www.verdadabierta.com>
- * Ministerio de minas y energía. Disponibles en <http://www.minminas.gov.co>
- * Instituto Geográfico Agustín Codazzi <http://www.igac.gov.co>

